



Ayuntamiento de Chiva

Informe de insuficiencia de medios

Expediente: 5735/2024

Área promotora: Concejalía de Juventud

Tipo de contrato: Servicios

Procedimiento de contratación: Abierto Simplificado

Documento firmado por: Óscar de Lamo

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116.4.f de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/EU, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), cuando se haga necesario celebrar un contrato de servicios, previamente se deberá justificar adecuadamente el expediente la insuficiencia de medios.

El Ayuntamiento de Chiva no dispone en plantilla de personal técnico cualificado para la adecuada gestión de la Unidad de Prevención de Conductas Adictivas, consistente en la aplicación e implementación de los programas y actividades orientadas a la prevención de consumo de drogas y otras conductas adictivas en los ámbitos escolar, familiar, laboral y comunitaria.

Es por ello que se requiere la contratación de una empresa especializada que disponga de personal cualificado para llevar a cabo el objetivo genérico de este servicio, siendo este la adecuada gestión de la Unidad de Prevención de Conductas Adictivas, consistente en la aplicación e implementación de los programas y actividades orientadas a la prevención de consumo de drogas y otras conductas adictivas.

